

Expediente: **3731/23**

Carátula: **JUAREZ DANIEL GUSTAVO Y OTRO C/ CIANCAGLINI CARLOS ALBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**

Fecha Depósito: **19/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27276464952 - JUAREZ, DANIEL GUSTAVO-ACTOR/A

900000000000 - CIANCAGLINI, CARLOS ALBERTO-DEMANDADO/A

30716271648512 - GUTIERREZ, CARLOS ENRIQUE-DEMANDADO/A

27276464952 - JUAREZ, ARON FABRICIO-ACTOR/A

900000000000 - SERVICIOS FINANCIEROS ASE (ASESOR DE SEGUROS), -CITADO/A EN GARANTIA

20921694602 - PAREDES VERA RODOLFO JUAN

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 3731/23



H102336343778

Juzgado Civil y Comercial Común XIII nom

JUICIO: JUAREZ DANIEL GUSTAVO Y OTRO c/ CIANCAGLINI CARLOS ALBERTO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- Expte N°: 3731/23.-

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 18 días del mes de agosto de 2026, siendo hs. 11:00, tiene lugar la Segunda Audiencia de Producción de Pruebas y Conclusión de Causa para la Definitiva, fijada por este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la XIII° Nominación, a cargo del Dr. Raúl Eugenio Martín Tejerizo, Juez Titular, en los autos caratulados: **JUAREZ DANIEL GUSTAVO Y OTRO c/ CIANCAGLINI CARLOS ALBERTO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- Expte N°: 3731/23** compareciendo las siguientes personas: Por la parte actora comparecen **Daniel Gustavo Juárez DNI 26.454.301 y Aron Fabricio Juárez DNI 46.054.454** con la asistencia de las abogadas **Aldana Valentina Silva Brandán MP 11125 y Analía Valeria Díaz MP 6677** y por la parte codemandada comparece **Carlos Enrique Gutierrez DNI 11.620.638** con la asistencia del **Dr. Nicolás Vargas Barón por la Defensoría Oficial Civil, Comercial y del Trabajo de la III° Nominación**. No comparece persona alguna por el demandado Carlos Alberto Ciancaglini DNI 16.216.857 ni tampoco por la parte citada en garantía comparece Servicios Financieros ASE (Asesor de Seguros).

ABIERTO EL ACTO: no fue posible la producción de la prueba de la parte actora N° 5 ante la inasistencia del testigo Alfredo Domingo Dávalos DNI 17.614.122. Tampoco fue posible la producción de la prueba de la parte actora N° 6 ante la incomparecencia de Carlos Alberto Ciancaglini DNI 16.216.857.

Luego se procede a leer el informe de pruebas ofrecidas y producidas. Respecto al cuaderno de pruebas del actor N° 4 se amplía el plazo hasta el día 29/09/26, a los fines de la producción del cuaderno el perito deberá presentar la pericia hasta el día 01/09/26. Luego de concluido el plazo probatorio y a solicitud de las partes se fijará plazo de inicio y fin de presentación de alegatos por escrito en el plazo común de seis días.

La abogada de la parte actora solicita que la ampliación de plazos también se haga extensiva a los cuadernos de prueba A3 (Pericial Médica) y A7 (Pericial Psicológica). Se corre traslado a la Defensoría Oficial Civil, Comercial y del Trabajo de la III° Nominación, el Dr. Vargas Barón se opone a la ampliación solicitada por la parte actora en A3 y A7 e interpone recurso de revocatoria a la ampliación dispuesta por este Proveyente en el cuaderno A4 (Pericial Accidentológica). Se corre traslado a la parte actora que responde a los planteos formulados.

Este Proveyente resuelve hacer lugar a la oposición planteada por la Defensoría Oficial Civil, Comercial y del Trabajo de la III° Nominación referida a la ampliación del plazo probatorio en A3 y A7, en cuanto al planteo de revocatoria expresado respecto del cuaderno A4, mantiene la ampliación dispuesta.

En consecuencia, el plazo probatorio queda ampliado hasta el día 29/09/26 en el cuaderno probatorio A4 (Pericial Accidentológica), concluido el plazo y a solicitud de las partes se se fijará fecha de inicio y fin de presentación de alegatos por escrito en el plazo común de seis días. El Dr. Vargas Barón solicita que los alegatos sean realizados en forma oral conforme lo normado por el CPCyCT, ante la petición se dispone que al concluir el plazo probatorio las partes deberán solicitar fecha de audiencia a los fines de formular los alegatos.

Con lo que se da por finalizado el acto.3731/23 - AEC

Actuación firmada en fecha 18/08/2026

Certificado digital:

CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.